ANEXO CLAUSULADO CONTRATO CONSULTORÍA No. 842 – 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA UNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA CON NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS. SIGLA. CIAT COLOMBIA SAS. NIT. 900.945.511-2 SECOP II.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: REALIZAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, **CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE, ($100.000.000),** incluido el IVA y demás impuestos que se causen, de acuerdo con los valores unitarios presentados en la oferta económica. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA El municipio de Chía realizará un único pago del 100% del valor del contrato, previo al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisites:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda:
- Copia del RUT

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. Será ***de*** DOS (2) MESES y su vigencia se contará a partir de la fecha de aprobación de la garantía respectiva y suscripción del Acta de Inicio y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ANDRÉS MANUEL PINZÓN MENDEZ identificado con la cédula de ciudanía número 80.894.027, representante legal del contratista o quien haga sus veces declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19, Ley 678 de 2001; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007 y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2022001748 expedido por la secretaría de hacienda de Chía con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal 2022. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS**: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO CONSULTORÍA No 842 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA UNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA CON NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS. SIGLA: CIAT COLOMBIA SAS. NIT. 900.945.511-2 SECOP II.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el _10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: La Garantía constituida requiere aprobación por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario de la secretaría de educación, que designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1.** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato., que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al MUNICIPIO. **2.** Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **3.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato **4.** Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. **5.** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **6.** En los casos que se requiera, organizar una visita a los lugares en donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **7.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **8.** Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **9.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior del MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. **10.** Consultar y solicitar asesoría jurídica del MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **11.** Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. **12**. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO CONSULTORIA No 842 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA UNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA CON NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS. SIGLA: CIAT COLOMBIA SAS. NIT. 900.945.511-2 SECOP II.

de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **13.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **14.** Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **15.** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **16.** Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Dirección de Contratación de EL MUNICIPIO. **17.** Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. **18.** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TECNICAS: a.** Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones, **b.** Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **c.** Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA. **d.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. **e.** Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes **F.** Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA. **FUNCIONES FINANCIERAS: a.** Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. **b.** Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. **c.** Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **FUNCIONES JURIDICAS: 1.** Seguimiento Jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes **2.** Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. **3.** Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. **4.** Remitir oportuna y de manera completa a la Dirección de contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. **5.** Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación **6.** Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. **7.** demás, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL**

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO CONSULTORIA No 842 – 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA UNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA CON NIT: 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS. SIGLA: CIAT COLOMBIA SAS. NIT. 900.945.511-2 SECOP II.

CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **GASTOS**: Los gastos por el concepto de Impuestos de Timbre y otros impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay) y Publicación en la Secretaría de Hacienda Municipal (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACION UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). - La existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondiente. 2).- La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre estos, la oferta, y documentos soporte, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, invitación, etc. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes del CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaria de educación de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el representante legal del contratista CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS. SIGLA: CIAT COLOMBIA SAS y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado; multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO CONSULTORIA No. 842 – 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA UNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA CON NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS. SIGLA: CIAT COLOMBIA SAS. NIT. 900.945.511-2 SECOP II.

la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TPRIMERA. NOTIFICACIONES**.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección carrera 11 No. 11-29 segundo (2) piso, Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA, Cr 90 a no. 8 a 10 municipio: Bogotá D.C, departamento: Cundinamarca barrio: nueva castilla, teléfono 1: 3167517111 - teléfono 2: 5517051, correo electrónico: andrespm0302@hotmail.com.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó:	Oswaldo Díaz Pérez, profesional especializado O.C.
Revisó:	Ricardo Andrés Navarro Beltrán - Judicante
Aprobó	Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha:	26/10/2022